

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 183

Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, O AL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UNA PROPIEDAD DE 884.3666 METROS CUADRADOS, SEGUN MENSURA, Y DE 876.48 METROS CUADRADOS, SEGUN REGISTRO DE LA PROPIEDAD, DE FERNANDO J. AMADOR MARTINEZ, LOCALIZADO EN LA AVENIDA JUAN PONCE DE LEON, ESQ. RODRIGO DE TRIANA, LOTES 38, 39 Y 40 DEL BARRIO SABANA, GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO : Fernando J. Amador Martínez es dueño de una propiedad, localizada en la Avenida Juan Ponce de León, esquina Rodrigo de Triana, Lotes 38, 39 y 40, del Barrio Sabana de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Residencial Miradores de Sabana, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : Dicha propiedad fue valorada en CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS (\$106,200.00) DOLARES, por el Tasador General Certificado Rafael A. Domenech, Jr., con Licencia Núm. 275.

POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS (\$106,200.00) DOLARES, según tasación de fecha 30 de octubre de 2000 y aprobado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), de fecha del 18 de diciembre de 2000.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 2 DE FEBRERO DEL 2001.

Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de Fernando J. Amador Martínez el inmueble que se describe a continuación:

“URBANA: Solar radicado en el Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico, compuesto de ochocientos setenta y seis metros cuadrados con cuarenta y ocho centímetros cuadrados (876.48),

colindando al Oeste con parcela segregada para futuro ensanche de la Carretera Insular #24, con la que colinda en 36.95 metros con el solar "H", de la manzana 17, de Marcos Tomás Caneja, Marcos Daniel Tomás Piñan y Lucía Enriqueta Tomás Piñero, antes, hoy Tomás Martínez Díaz; al Norte, en 23.35 metros con Marcos Tomás Caneja y Piñan; al Sur, en 23.74 metros, con la Calle #5.

Consta inscrita al Folio 183, del Tomo 280 de Guaynabo, Finca Número 8,819, inscripción noventa, conforme a estipulación en el caso #KAC91-0874.

En este solar enclava una estructura construida en hormigón armado y bloques de hormigón, dedicada a la venta de gasolina y accesorios automotrices en la primera planta y la segunda está dedicada a vivienda.

La propiedad aquí descrita se identifica con el número de catastro 062-022-052-13-001.

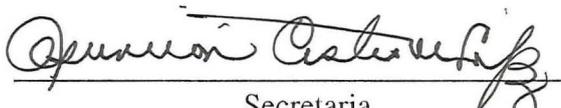
Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa, mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS (\$106,200.00) DOLARES, conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 18 de diciembre de 2000. Se autoriza, además, al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



 Presidenta



 Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de febrero del 2001.



 Alcalde



*Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 183, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 2 de febrero de 2001.

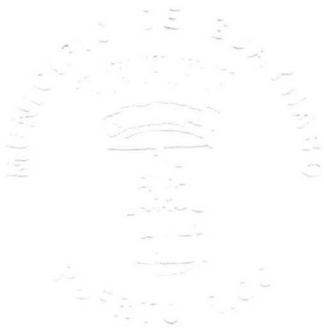
CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla
Ramón Ruiz Sánchez
Juan Berríos Arce

Carlos M. Santos Otero
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Rivera Negrón
Carmelo J. Ríos Santiago
Aida Márquez Ibáñez
Elsie Droz Rodríguez
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de febrero de 2001.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 9 días del mes de febrero del año 2001.




Secretaria Asamblea Municipal